



Bogotá D.C., abril de 2026

Señor(a)
Anónimo(a)

Asunto: Respuesta radicado E-2026-46649 “Remisión por Competencia Radicado No. UAA2026ER001137240 – Presuntas Irregularidades en la operación del PAE en la IED Nueva Esperanza, ETC Bogotá”

Respetada ciudadano(a):

En atención al radicado del asunto, mediante el cual se da traslado por parte de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender de la solicitud de información relacionada, entre otros aspectos, con la prestación del servicio de alimentación escolar en el marco de la implementación de la Jornada Única en el Colegio Nueva Esperanza (IED), de manera atenta y de acuerdo con las competencias de esta Dirección, se brinda respuesta a lo relacionado con la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE) en dicha institución educativa:

Como primera medida, es importante mencionar que el PAE busca contribuir al derecho a una vida saludable y a la educación con calidad, a través de la entrega de un complemento alimentario nutritivo y variado que favorece el acceso, la permanencia, la reducción del ausentismo y el bienestar en los establecimientos educativos durante el calendario escolar, en el marco de la jornada académica de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en la matrícula oficial, fomentando hábitos alimentarios saludables y aportando al logro de trayectorias educativas completas con resultados de calidad.

A través de este programa, se garantiza la entrega de complementos alimentarios mediante diferentes modalidades de atención establecidas normativamente (Resolución 0003 de 2026), las cuales están directamente relacionadas con las condiciones de infraestructura y capacidad operativa de cada Institución Educativa Distrital.

De acuerdo con lo anterior, cuando una institución cuenta con comedor escolar y las condiciones técnicas requeridas, se presta el servicio de comida caliente preparada en sitio. En aquellos casos en los que no se dispone de esta infraestructura, se prioriza la modalidad de almuerzo transportado, siempre que existan las condiciones logísticas necesarias para garantizar su producción, transporte e inocuidad, priorizando dentro de los criterios de entrega a los estudiantes de jornada única. Finalmente, cuando no es posible implementar ninguna de las modalidades de comida caliente, se realiza la entrega de complementos industrializados, denominados en el Distrito como refrigerio escolar.

Ahora bien, en el marco de la implementación de la jornada única, desde el PAE se realiza la verificación de las condiciones de operación previa a su implementación, con el fin de determinar, de acuerdo con los factores antes mencionados, la modalidad de operación del programa que se debe aplicar, garantizando el cumplimiento del marco normativo y asegurando la entrega de complementos alimentarios conforme a las condiciones y dinámicas de las IED.

En este contexto, se realizó la revisión de la prestación del servicio de alimentación escolar en el Colegio Nueva Esperanza IED, identificando que la institución cuenta con dos tipos de jornada, única y regular, en sus dos sedes. Para la jornada única se realiza la entrega de dos complementos alimentarios: uno en la modalidad de almuerzo transportado, considerando que no se cuenta con condiciones de infraestructura para la preparación y entrega de alimentos en sitio, y un segundo complemento en la modalidad de refrigerio escolar. Con relación a los estudiantes de jornada regular, estos reciben alimentación escolar en la modalidad de refrigerio escolar como única entrega, y un segundo complemento en la misma modalidad para aquellos estudiantes que desarrollan actividades académicas complementarias.

De esta forma, se garantiza en el marco del PAE la entrega de complementos alimentarios que aseguran un aporte nutricional acorde con el marco normativo y la jornada académica. Para la modalidad de almuerzo, este corresponde al 30 % de los requerimientos diarios de energía y nutrientes, y para la modalidad de refrigerio escolar, al 22 %.

Adicionalmente, en el marco del PAE en Bogotá, tal como se mencionó, para la jornada única y las jornadas complementarias se garantiza la entrega de al menos dos complementos alimentarios diarios. Estos pueden variar según las condiciones específicas de cada institución, lo que implica que los estudiantes reciben dos tiempos de alimentación a través de diferentes combinaciones de modalidades, asegurando un mayor aporte nutricional acorde con la duración de la jornada académica.

Es importante señalar que el marco normativo que reglamenta el programa establece la entrega de alimentación para estudiantes en jornada única; no obstante, también reconoce que cada entidad territorial debe garantizar el servicio de acuerdo con sus condiciones operativas y territoriales. Esto permite implementar estrategias que aseguren la prestación del servicio conforme a las capacidades reales de cada institución, en concordancia con los lineamientos para la implementación de la Jornada Única en Colombia expedidos por el Ministerio de Educación Nacional (MEN).

Agradecemos su comunicación y reiteramos nuestro compromiso con la garantía del derecho a la alimentación escolar en condiciones de calidad, oportunidad y responsabilidad en el uso de los recursos públicos.

Finalmente, se informa que se dio traslado de la solicitud de información a la institución educativa, con el fin de que esta emita respuesta frente a los demás aspectos relacionados con la implementación de la Jornada Única en la IED.


Nota: "La presente comunicación oficial de respuesta será publicada en la cartelera del Nivel central y en la Página Web de la SED, dando cumplimiento con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011"

Cordialmente,



DANIEL EDUARDO MORA CASTAÑEDA
Director de Bienestar Estudiantil

CC: Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - atencion@uapa-pae.gov.co

Elaboró: Michael Pinzón, Contratista PAE 
Aprobó: Claudia León, Contratista PAE 